



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON

DECRETO ALCALDICIO N° 1.6691

QUILLON, 27 MAR 2015

VISTOS:

Estos antecedentes;

1. El D.A. N° 1.516 de fecha 18 de Marzo de 2015 que aprueba Convenio para la Ejecución de Programa "Fortalecimiento OMIL".
2. El contrato Honorario suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón de fecha 04 de Marzo 2015, con doña **MARIA AURORA ESPINOZA ALVEAL**.
3. Resolución exenta N° 1338 del 10 de marzo de 2015 del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.
4. El D.A. N° 1548, con fecha 19 de Enero 2015, que se designa a la Señorita María Gabriela Vallejos Landaur, como Secretaria Municipal (S).
5. El D.A. N° 972 de fecha 20 de Noviembre 2013, que nombra al Administrador Municipal como Alcalde (S).
6. Decreto Alcaldicio N° 915 de fecha 25 de Octubre de 2013, que nombra como Administrador Municipal.
7. El Decreto Alcaldicio N° 3969 de fecha 10 de Diciembre de 2014 que aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2015.
8. La sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 014 de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral de la Región del Bio Bio.
9. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN Y DOÑA MARIA AURORA ESPINOZA ALVEAL, RUT: [REDACTED], QUIEN CUMPLE FUNCIONES COMO PSICOLOGA LABORAL EN LA OFICINA OMIL DE QUILLON**
2. Los honorarios serán cancelados por mensualidades vencidas, previa entrega de las boletas de Honorarios y Certificados de cumplimiento de funciones.
3. **IMPÛTESE**, el gasto que irrogue el cumplimiento del presente Decreto al Código Presupuestario: 21.04.004 SP 02. Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios del Presupuesto Municipal para el año 2015.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MARIA GABRIELA VALLEJOS LANDAUR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PEÑA MAHUIER
ALCALDE (S)

LTV/DCH/ach.-
DISTRIBUCION

- CONTRALORIA REGIONAL DEL BIO BIO. (02)
- INTERESADOS (02)
- CARPETA PERSONAL (01)
- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL
- CONTROL INTERNO



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE ÑUBLE
REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
UNIDAD DE PERSONAL

CONTRATO DE ASISTENCIA A HONORARIOS.-

En Quillón a cuatro día del mes de Marzo del año dos mil quince, entre la **MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT [REDACTED], representada por su Alcalde Don **VLADIMIR PEÑA MAHUIER**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 250 de Quillón, en adelante "**EL EMPLEADOR**" y la Srta. **MARIA AURORA ESPINOZA ALVEAL**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], fecha de nacimiento 19 de Septiembre 1975, Nacionalidad Chilena, con domicilio en [REDACTED], en adelante "**LA PROFESIONAL**" se ha convenido el siguiente contrato a Honorarios:

PRIMERO : En el contexto de las acciones de Intermediación Laboral que corresponde desarrollar a esta Corporación Edilicia a través de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral OMIL y por el siguiente instrumento, la Municipalidad de Quillón contrata a la señorita **MARIA AURORA ESPINOZA ALVEAL** como **PSICOLOGA LABORAL** de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral para desarrollar las siguientes funciones:

- a) Realizar evaluaciones y elaborar perfiles laborales a los solicitantes de empleo.
- b) Realizar actividades de apresto laboral, procesos de selección, entre otras actividades relacionadas

SEGUNDO : Se deja establecido que las labores de terreno que desempeñe "**LA PROFESIONAL**" deberán ser realizadas principalmente por sus medios, con la salvedad de situaciones debidamente calificadas y autorizadas con antelación por el Director de Desarrollo Comunitario y/o quien subroge, y que impliquen utilización de vehículo Municipal.

TERCERO : "**EL EMPLEADOR**" se compromete a dar todas las facilidades, incluyendo el financiamiento de traslados y/o viáticos, de ser necesario, para que el funcionario OMIL participe de todas las actividades que el SENCE convoque, tales como: ferias laborales, encuentros, capacitaciones, cobros de Incentivos como Bonificación Especial, equivalente al 30% del total de Recursos de Incentivos, obteniendo el 100% de la Meta y un sobre cumplimiento en Colocaciones, el que se cobrara por una sola vez en el periodo terminado, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa de Fortalecimiento OMIL.

CUARTO : Para el cumplimiento del punto anterior, se le cancelará a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" un viático que será el equivalente al grado 12º de la E.M.S., previo a ello deberá presentar la documentación que corresponda a la respectiva invitación, según el punto **TERCERO**. Este gasto será financiado con recursos provenientes de los incentivos del Programa Fortalecimiento OMIL. El viático será cancelado en la misma oportunidad en que se le cancele los respectivos honorarios.

QUINTO : Los honorarios brutos a cancelar será la suma de \$ 330.000.- (Trescientos treinta mil pesos), por el período desde el 01 de marzo de 2015 al 31 de Diciembre de 2015, financiados con fondos provenientes de los recursos de operación del Programa Fortalecimiento OMIL.

SEXTO : Los honorarios se cancelarán en Tesorería Municipal, al cuarto día hábil de cada mes, previo certificado de cumplimiento por parte del (la) Director(a) de Desarrollo Comunitario o de quién lo(a) subroge en caso de ausencia del titular por motivos justificados y previa presentación de la respectiva boleta de honorarios.

SÉPTIMO : De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un certificado de los honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuesto a la renta, en su caso.

OCTAVO : Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen jurídico a honorarios, tendrá derecho a los siguientes beneficios: descanso por un período proporcional al servicio prestado, 3 días administrativos, licencias médicas y permisos por descanso maternal. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho al desahucio, etc.

NOVENO : Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de Prestación de Servicios, las partes establecen, desde ya, que la jurisdicción competente será la de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Chillan.


DÉCIMO : El presente contrato se inicia con fecha 01 de marzo de 2015 y su vigencia expirará el 31 de diciembre de 2015. Se podrá darle término anticipado por parte de la Municipalidad de Quillón, en cualquier momento, por parte de la autoridad superior, si los servicios no fueren necesarios o por incumplimiento manifiesto por parte de "LA PROFESIONAL" de lo estipulado en el presente contrato, bastando para ello la notificación del Sr. Rivas Hernández, que así lo disponga. Por su parte, LA PROFESIONAL", podrá poner término al presente contrato dando aviso a lo menos con treinta días de anticipación, mediante carta certificada dirigida a la Ilustre Municipalidad de Quillón.



MARIA AURORA ESPINOZA ALVEAL
RUT N° [REDACTED]



VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (S)



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



LTV/GVL/DCCH/dch.-